

DELITOS CONTRA EL MEDIOAMBIENTE ANTÁRTICO COMO DELITOS ECONÓMICOS SEGÚN LA LEY N°21.595 (2023)

Catalina Sepúlveda Illanes

Antecedentes

Producto de la commoción y el rechazo social que generan los delitos de naturaleza económica y su impacto en el orden público económico, surgió la idea de sistematizar y adecuar las normas penales que permitan dar respuesta y enfrentar la débil regulación que actualmente tiene nuestro ordenamiento jurídico, que impide sancionar de forma efectiva a quienes cometen o participan en ilícitos penales de esta naturaleza (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023: 3).

Tras el proceso legislativo de rigor, con fecha 17 de agosto de 2023 se publicó la nueva Ley de Delitos Económicos (Ley N°21.595), cuyo objeto es sistematizar los delitos económicos y atentados contra el medioambiente, modificando diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, además de adecuar las penas aplicables.

En concreto, esta ley busca prevenir la comisión de delitos económicos y medioambientales a través de la imposición de mayores exigencias a las personas jurídicas y sus sistemas de cumplimiento interno. Entiende que, si las empresas adoptan adecuadamente las exigencias de esta ley, se debería reducir significativamente el número de infracciones de este tipo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Cambios introducidos por la Ley N°21.595

La ley modifica varios cuerpos normativos ya existentes, como el Código Penal y la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas; introduce un régimen especial de determinación de la pena para esta nueva categoría de delitos económicos; amplía considerablemente el catálogo de delitos por los que responde penalmente la persona jurídica; extiende el alcance de responsabilidad penal de las personas jurídicas, en cuanto determinar el ámbito de aplicación de los delitos económicos; quita beneficios o penas alternativas al presidio o cárcel efectiva; y elimina la atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 N°6 del Código Penal para estos delitos.

Entre las distintas modificaciones que introduce esta ley, se destacan las siguientes:

- 1) Establece un nuevo sistema de atenuantes y agravantes para quienes cometan delitos económicos, basado en:
 - a) Culpabilidad, según la posición que detente la persona en la organización (por ejemplo, entre mayor jerarquía, mayor será la pena aplicada), y la forma de actuación de esa posición (por ejemplo, entre mayor intervención, mayor será la pena aplicada);
 - b) Magnitud del perjuicio, como los esfuerzos para mitigarlos, influirán en la determinación de la pena.

Por otra parte, no aplica la atenuante de “irreprochable conducta anterior” para los delitos económicos.

- 2) Establece una limitación de las penas sustitutivas: no se aplica la pena de libertad vigilada para las penas mayores.
- 3) Respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica:
 - a) Amplía el catálogo de los delitos que generan responsabilidad penal para las empresas, en tanto éstas pueden ser responsables de todos los delitos comprendidos en la Ley N°21.595. Como consecuencia, esta ley suma más de 200 nuevos delitos por los que las empresas pueden ser responsables penalmente, lo que incluye los delitos contra el medioambiente antártico establecidos en la Ley N°21.255.
 - b) Se flexibilizan los presupuestos para imputar responsabilidad a la persona jurídica, en tanto la ley elimina como exigencia exclusiva el interés o provecho de la persona jurídica (Philippi Prietocarriozza Ferrero DU & Uría, 2023).



Fotografía: Arón Cádiz Véliz

Delitos ambientales en la Ley N°21.595: Delitos contra el medioambiente antártico

A juicio de los abogados Ezio Costa y Tamara Navia, en materia de delitos ambientales: “esta nueva ley actualiza considerablemente las posibilidades de persecución y sanción, pudiendo convertirse en una herramienta efectiva para proteger al medioambiente y las personas” (FIMA, 2023).

Por su parte, Eduardo Astorga, abogado, profesor y doctor en Derecho Ambiental, expone que esta ley: “es un cambio radical y positivo para la legislación chilena [...], un tremendo logro ambiental haber sacado esta ley adelante [...]. Sobre todo, si miramos la experiencia europea, donde existen los delitos medioambientales hace más de treinta años. Incluso la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, señaló -en su último informe- que Chile estaba atrasado en esta materia y que tenía que incorporar los delitos ambientales al Código Penal” (Astorga, 2023).

En cuanto la responsabilidad penal de las empresas por delitos ambientales fue resaltada particularmente por los expertos y expertas en medioambiente y sustentabilidad. Reinalina Chavarri, Directora del Observatorio de Sostenibilidad de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile destacó que la nueva ley incentivaría a las empresas a ser más rigurosas en el cuidado de sus procesos de impacto, además ayudaría a visibilizar que: “toda actividad humana o empresarial tiene impacto, entonces hoy más que nunca hay que analizar sus riesgos e impactos. Aunque sean microscópicos, también pueden generar una situación macroscópica cuando son muchas las que están

haciendo esto. Entonces, la ley va a ayudar también a tomar decisiones de gestión un poco más robustas” (Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2023).

En términos generales, la Ley N°21.595:

- 1) Sistematiza delitos con contenido ambiental ya existentes y los categoriza como delitos económicos de segunda categoría.
- 2) Crea nuevos delitos ambientales en el Código Penal como en la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medioambiente.

En el primer supuesto, se encuentran los “delitos contra el medioambiente antártico” de la Ley N°21.255 -entre otros delitos tipificados en diversas normas-, y que conforme al artículo 2 n°30 de la Ley N°21.595: “serán considerados como delitos económicos (...) siempre que el hecho fuere perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.”

Por su parte, el artículo 54 de la Ley N°21.255 establece que estas son las conductas tipificadas y sancionadas como delitos contra el medioambiente antártico, con sus respectivas penas:

La categorización de los delitos contra el medioambiente antártico como delitos económicos no resulta baladí, toda vez que la nueva Ley de Delitos Económicos refuerza la persecución y sanción de estos delitos, extendiendo incluso la responsabilidad penal a las personas jurídicas,

Delitos contra el medioambiente antártico	Pena
El que sin contar con la correspondiente autorización de conformidad con esta ley:	<p>1) Manipule o maltrate a un mamífero, ave o cefalópodo autóctono de la Antártica o del Océano Austral.</p> <p>2) Retire o dañe plantas o algas nativas de la Antártica o el Océano Austral en cantidades tales que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia.</p> <p>3) Introduzca en la Antártica o en el Océano Austral especies animales o vegetales no nativas o exóticas.</p> <p>4) Realice una intromisión perjudicial en los términos de esta ley.</p> <p>5) Dañe o traslade un sitio o monumento histórico clasificado como tal de conformidad con el Sistema del Tratado Antártico.</p>
El que practicare caza en la Antártica o en el Océano Austral, sin la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico.	Será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 100 a 5.000 unidades tributarias mensuales.
El que, sin contar con la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico:	<p>1) Realice actividades de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica, el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica.</p> <p>2) Vertiere sustancias contaminantes en el Océano Austral afectando gravemente el medio marino.</p> <p>3) Realice una descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas en el Océano Austral.</p>
El que sin contar con la autorización correspondiente extrajere, produjere, poseyere, distribuyere o introdujere en la Antártica o en el Océano Austral sustancias nucleares o materiales radiactivos o dispusiere de ellos.	Será sancionado a presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 5.000 unidades tributarias mensuales.

lo que deberá incentivar a las empresas que trabajen en el área del Tratado Antártico a prevenir la comisión de estos ilícitos, a través de la toma de decisiones de gestión más efectivas y rigurosas en el trabajo que realicen en este territorio. Lo anterior, no es menor considerando que si bien la Ley N°21.255 contemplaba expresamente la posibilidad de sancionar administrativamente a las personas jurídicas (artículo 48), no era así al tratar de los delitos especiales (artículo 54). De tal forma, esta eventual insuficiencia ha quedado solucionada con la nueva Ley de Delitos Económicos.

El robustecimiento de la normativa asociada a los delitos contra el medioambiente refleja la voluntad del Estado de Chile para cumplir con los compromisos internacionales que ha contraído en materia antártica. El artículo 13.1. del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente (1991, en vigor 1998) establece que “cada Parte tomará medidas adecuadas en el

ámbito de su competencia para asegurar el cumplimiento de este Protocolo, incluyendo la adopción de leyes y reglamentos, actos administrativos y medidas coercitivas”. En este contexto, la Ley N°21.255 marcó un punto de inflexión al armonizar, sistematizar y modernizar la regulación antártica en Chile. Ahora, con la nueva Ley de Delitos Económicos, se da otro paso importante hacia la protección efectiva del medioambiente antártico.

En ese sentido, esperamos que la categorización de los delitos ambientales en la Antártica como delitos económicos sea especialmente beneficioso para la protección del ecosistema del Sexto Continente, cuya fragilidad e importancia para la humanidad hacen imperioso no solo el cumplimiento de las normas por parte de quienes realizan actividades allí, sino también la adopción de medidas efectivas para el control y prevención de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito contra ese excepcional medioambiente.



Fotografía: Melisa Gañan

Bibliografía

ASTORGA, Eduardo (2023). "La nueva ley contra delitos ambientales es un hito histórico para Chile." Entrevistado por Equipo Actualidad Jurídica. *Actualidad Jurídica*, 20 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://actualidadjuridica.doe.cl/eduardo-astorga-la-nueva-ley-contra-delitos-ambientales-es-un-hito-historico-para-chile/> [consulta: 28.sept.2024].

Biblioteca del Congreso Nacional (2023). *Historia de la Ley N°21.595: Ley de Delitos Económicos*.

Cámara de Diputados de Chile (2021). Informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley refundido: boletines N°13.205-07 y 13.204-07.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2024). Boletín jurídico: "Ley que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medioambiente y amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas". Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://www.auditoriainternadegobierno.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/5-Julio-BOLETIN-JURIDICO-NUEVA-LEY-DELITOS-ECONOMICOS-Y-MEDIO-AMBIENTALES.pdf [consulta: 15.jun.2024].

FIMA (2023). La elusión como delito ambiental y su difícil relación con las consultas de pertinencia. Publicado el 20 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.fima.cl/2023/10/20/desarrollo-y-medio-ambiente/> [consulta: 15.jun.2024].

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). "Ley de Delitos Económicos". Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/ley-delitos-economicos/> [consulta: 28.sept.2024].

Philippi Prietocarriozza Ferrero DU & Uría (2023). La nueva ley de delitos económicos y atentados contra el medioambiente en Chile [consulta: 07.agosto.2023].

Disponible en: <https://ppulegal.com/ppu-legal/la-nueva-ley-de-delitos-economicos-y-atentados-contra-el-medio-ambiente-en-chile/> [consulta: 15.jun.2024].

Programa UC - Libre Competencia (2023). *Nueva Ley de Delitos Económicos*. Libre Competencia en pocas palabras N°31.

Universidad de Chile (2023). Especialistas de la U. de Chile explican ley que sanciona a empresas que dañan el medioambiente. Publicado el 22 de noviembre de 2023; Disponible en: <https://derecho.uchile.cl/centro-de-derecho-ambiental/columnas-de-opinion/cdaenlosmedios-p-moraga-y-ley-de-delitos-economicos> [consulta: 28.sept.2024].

Sobre la autora Catalina Sepúlveda Illanes

ORCID: 0009-0007-8955-0701

Abogada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y ayudante del Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la misma institución. Diplomada en Derecho Administrativo con mención de Derecho de Bienes Públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Correo: catalina.sepulveda.i@ug.uchile.cl